

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, dieciseis [16] de diciembre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente demanda Verbal Sumario Restitución de Inmueble Arrendado, instaurada por CONTINENTAL DE BIENES S.A.S INC, quien actúa a través de apoderada judicial, en contra de MARIA JULIANA HOYOS MARMOL.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No se aportó la constancia de que al momento de presentar la demanda remitió de manera simultánea copia de la misma y sus anexos, al demandado, tal como lo establece el Decreto 806 del 2020.
- No se estableció la cuantía conforme lo establece el numeral 6 del art.26 del C.G.P.
- Se dirige la demanda contra: i) Jhon William Marmol Moncayo, quien si bien es cierto su nombre se plasmó en el contrato, no suscribió el mismo y ii) Luz Catalina Chilito Lozano, quien no suscribió el contrato.
- No se indicó de manera correcta el Nit del demandante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

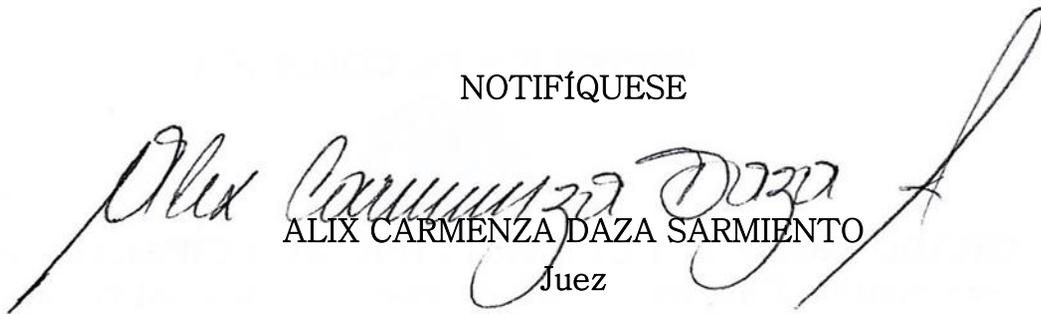
**DISPONE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda Verbal Restitución de Inmueble Arrendado, conforme a lo anterior expuesto.

**SEGUNDO:** Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

**TERCERO:** Reconocer personería AFIANZADORA NACIONAL S.A., a través de la abogada LIZZETH VIANEY AGREDO CASANOVA, como apoderada judicial del demandante, conforme a las voces, y para los efectos y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.106 fijado hoy 18-12-2020.  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario